



**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
CONSEJO FISCAL**

**INFORME DEL CONSEJO FISCAL SOBRE EL PROYECTO DE REAL
DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA PLANTILLA ORGÁNICA
DEL MINISTERIO FISCAL PARA EL AÑO 2014**

**1. INTRODUCCIÓN. PROCEDENCIA DE LA EMISIÓN DE INFORME POR
PARTE DEL CONSEJO FISCAL.**

Por oficio de fecha 20 de marzo de 2014 el Secretario de Estado de Justicia ha remitido al Excmo. Sr. Fiscal General del Estado, el Proyecto de referencia, para que el Consejo Fiscal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1.j) del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal (EOMF), emita el correspondiente informe.

El Proyecto viene acompañado de la memoria abreviada de análisis de impacto normativo, así como de las correspondientes a los análisis impactos presupuestario y por razón de género.

A tenor del expresado artículo 14.4 j) EOMF, corresponde al Consejo Fiscal informar los proyectos de ley o normas reglamentarias que afecten a la estructura, organización y funciones del Ministerio Fiscal.

El Proyecto remitido constituye una norma de naturaleza administrativa que tiene por objeto incrementar la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal, mejorar su implantación territorial y adaptar a la legalidad la denominación de las Fiscalía provinciales del País Vasco. Por tanto, la emisión del presente informe entra dentro de las competencias consultivas del Consejo Fiscal, y como en el mismo se expresa, constituye el parecer de dicho



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO CONSEJO FISCAL

órgano colegiado sobre el texto que se propone, dando cumplimiento al trámite preceptivo previsto en la legislación orgánica del Ministerio Público.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 incluyó la dotación económica para la creación de 100 nuevas plazas de fiscales, y mediante Real Decreto 1735/2010, de 23 de diciembre, por el que se establece la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para el año 2010 se fijó su composición con un total de 2.407 efectivos.



Finalizado, en el mes de mayo de 2013, el curso teórico práctico de selección de los alumnos del Centro de Estudios Jurídicos, correspondiente a las pruebas selectivas de acceso a la Carrera Judicial y Fiscal convocadas por Acuerdo de la Comisión de Selección de 31 de enero de 2011 («BOE» del 5 de febrero)¹, por Orden de 27 de mayo de 2013, se convocó concurso para la provisión de destinos desiertos en la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal, para los 135 alumnos del Centro de Estudios Jurídicos que superaron el proceso selectivo de acceso a la Carrera Fiscal.

En dicho concurso se ofertaron todas las plazas disponibles -en ese momento- de la expresada plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para el año 2010 -que desde entonces no se ha modificado-, que fueron insuficientes para

¹ 250 plazas de alumnos y alumnas de la Escuela Judicial, para su posterior acceso a la Carrera Judicial por la categoría de Juez, y 150 plazas de alumnos y alumnas del Centro de Estudios Jurídicos, para su posterior ingreso en la Carrera Fiscal por la categoría de Abogado Fiscal.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO CONSEJO FISCAL

adjudicar destino definitivo a todos los nuevos miembros del Ministerio Fiscal, quedando 12 en expectativa de destino².

En el mes de junio del año en curso culminará otro nuevo proceso selectivo convocado mediante Acuerdo de la Comisión de Selección de 28 de enero de 2013, lo que supondrá la incorporación a la Carrera Fiscal 15 alumnos que en la actualidad realizan el curso teórico práctico inicial en el Centro de Estudios Jurídicos. Con la vigente plantilla, al igual que sucedió en 2013, tampoco se va a poder ofertar destino a los nuevos 15 miembros de la Carrera Fiscal, que culminarán próximamente el proceso selectivo



3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REAL DECRETO.

La justificación del Proyecto responde en primer lugar a la necesidad de incrementar la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal en el número de plazas necesario para regularizar la situación administrativa en que se encuentran actualmente 12 miembros del Ministerio Fiscal y 15 más que se incorporarán en el próximo mes de junio. Por tanto, se precisa la creación de 27 nuevas plazas que permitan la obtención de destino en propiedad a los miembros del Ministerio Fiscal procedentes de los procesos selectivos de 2011 y 2013.

² prevista en el artículo 308 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, aplicable al Ministerio Fiscal, en virtud de lo dispuesto en el art. 47 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre que regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, estando adscritos al Fiscal General del Estado a los efectos previstos en los artículos 201.1 -sustituciones-, 216 -comisiones de servicio-, 216bis, bis2, bis3, y bis4 -medidas excepcionales de apoyo o refuerzo de fiscalías-.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO CONSEJO FISCAL

Por otro lado y con la finalidad de mejorar la distribución territorial del Ministerio Fiscal se modifica la denominación de la Fiscalía de Área de Manresa-Igualada de la Fiscalía Provincial de Barcelona que pasará a denominarse Fiscalía de Área de Manresa-Igualada-Vic, y también se crea la Sección Territorial de Amposta en la Fiscalía Provincial de Tarragona, que se desagrega de la Sección Territorial de Tortosa, que en consecuencia se reduce en la misma medida.

Además, y en aplicación de la Ley 19/2011, de 5 de julio se procede al cambio de denominación de algunas Fiscalías provinciales del País Vasco.



4. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROYECTO. OBSERVACIONES.

El Proyecto de Real Decreto objeto del presente informe consta de un preámbulo, cinco artículos, una disposición derogatoria única, tres disposiciones finales y un anexo.

El artículo primero modifica la denominación de la Fiscalía de Área de Manresa-Igualada de la Fiscalía Provincial de Barcelona, que pasa a denominarse: Fiscalía de Área de Manresa-Igualada-Vic.

El artículo segundo crea la Sección Territorial de Amposta de la Fiscalía Provincial de Tarragona.

Nada tiene que objetar este Consejo Fiscal respecto de las modificaciones contenidas en estos dos artículos, realizadas de conformidad con lo solicitado por el órgano de Gobierno de la Generalidad de Cataluña y conforme al procedimiento establecido en el artículo 18.4 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, tras ser oído el Fiscal Superior de la



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO CONSEJO FISCAL

Comunidad Autónoma, ser expresamente aprobado por el Consejo Fiscal en su sesión plenaria de 17 de diciembre de 2013 y realizarse la propuesta por el Fiscal General del Estado al Ministerio de Justicia en escrito de 20 de diciembre de 2013. Siendo la redacción plenamente conforme con dicha propuesta el informe de este Consejo Fiscal debe ser necesariamente favorable.

El artículo tercero cambia las denominaciones de las Fiscalías Provinciales de Vizcaya, Álava y Guipúzcoa, pasan a ser Bizkaia, Araba/Álava y Gipuzkoa por aplicación de la Ley 19/2011, de 5 de julio.

La modificación de este artículo responde a la adaptación de las denominaciones de las Fiscalías del País Vasco a los topónimos oficiales establecidos en la expresada Ley 19/2011, que fue solicitada en la expresada propuesta formulada por la Fiscalía General del Estado al Ministerio de Justicia. Sin embargo en el Proyecto de Real Decreto no se recogen correctamente las denominaciones de Araba/Álava y Gipuzkoa, lo que debe corregirse tanto en este artículo tres como en el Anexo.

En virtud de lo dispuesto en el apartado primero artículo cuatro se crean 27 plazas en la Carrera Fiscal, que se distribuyen en los apartados a) al j) entre los diferentes órganos del Ministerio Fiscal que se expresan en dicha disposición. A su vez, en el apartado segundo de este artículo se dota de dos plazas de segunda categoría y una de tercera a la Sección Territorial de Amposta, las cuales, a su vez, en el apartado tercero se dispone que se amortizan en la Sección Territorial de Tortosa.

Ninguna objeción hace este Consejo Fiscal respecto del contenido de estos dos últimos apartados, por cuanto responden a una mejor distribución



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO CONSEJO FISCAL

territorial en la organización del Ministerio Fiscal, sin que suponga un incremento de coste actual, por cuanto las nuevas plazas de una Sección se compensan con las de otra que se amortizan.

En relación con la creación de 27 plazas de Fiscal, correspondiendo 7 plazas a la categoría segunda y 20 plazas a la tercera, manifiesta el Consejo Fiscal su conformidad con las plazas objeto de creación, puesto que fueron precisamente las solicitadas en la propuesta formulada por la Fiscalía General del Estado, tras un estudio actualizado de las necesidades más perentorias del Ministerio Fiscal. Ahora bien, este Consejo Fiscal estima que lo adecuado, por las razones que seguidamente se expresan, es que todas plazas de nueva creación sean de la segunda categoría.

Las nuevas plazas tienen el objetivo de dotar adecuadamente aquellas Fiscalías en las que se ha producido un incremento notable de asuntos de gran complejidad y que exigen un perfil de Fiscal con más experiencia y preparación.

En el sentido indicado, hay que añadir que la misma la Exposición de Motivos expresa que con el Real Decreto se pretende mejorar la implantación territorial del Ministerio Fiscal con la finalidad de dar respuesta a las formas complejas de criminalidad que aparecen en lugares donde el Ministerio Fiscal no tiene un adecuado dimensionamiento.

Por otra parte, resulta necesario garantizar la correspondiente promoción a los fiscales de mayor experiencia y preparación que, debido a la congelación de las plantillas de los últimos años, están viendo frustradas sus legítimas expectativas al desarrollo de una carrera profesional.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO CONSEJO FISCAL

Además de todo ello, la creación de plazas de tercera categoría supondría la ruptura de la tendencia iniciada en los últimos años de equiparación entre las Carreras Judicial y Fiscal en orden a igualar la proporción entre las plazas de tercera y segunda categoría de ambas carreras que pretende evitar que destinos servidos por magistrados no tengan una adecuada correspondencia de fiscales de la misma experiencia y preparación. Por el contrario se acrecienta el porcentaje de las plazas de tercera categoría en el total de la plantilla de la Carrera Fiscal (del 25'09 se pasa al 25'84) distanciándose aún más de la situación actual de la Carrera Judicial, en la que el porcentaje de plazas para Jueces es en la actualidad de 12,50. De esta forma mientras que en la Carrera Fiscal las plazas de segunda categoría suponen el 73,87% (porcentaje que se vería reducido con la modificación plasmada en el Proyecto que estudiamos), en la Carrera Judicial es del 85,90%. No podemos dejar de recordar que mientras que la plantilla del Ministerio Fiscal ha permanecido inalterada desde el año 2010, los efectivos de la Carrera Judicial se han ido incrementando notablemente, obligando a la creación de numerosas plazas de Jueces de Adscripción Territorial, equiparados a Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia.



Desde el punto de vista presupuestario es de significar que en el trienio 2011-2014 la masa salarial (Capítulo I) de los Presupuestos Generales del Estado destinada a la Carrera Judicial se ha incrementado en 1,20% mientras que la de la Carrera Fiscal ha descendido en un 3%, por lo que ya existe una diferencia de más de 4 puntos en la evolución de ambas Carreras.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
CONSEJO FISCAL

	2011	2012	2013	2014	% 2011-2014
Carrera judicial (12000)	183.681.070 €	183.806.770 €	184.281.920 €	185.883.280 €	1,20%
Sustitutos (125)	23.940.900 €	25.688.080 €	8.540.390 €	8.369.580 €	
Carrera Fiscal 12000	47.864.650 €	47.864.650 €	47.696.110 €	46.614.338 €	-3%
Sustitutos (125)	7.800.000 €	7.800.000 €	3.397.940 €	3.329.980 €	

Esta situación se agravará aún más con la creación de nuevos JATS (Jueces de Adscripción Territorial) cuyo sueldo es equiparable al de los Magistrados de Tribunal Superior de Justicia.



Entre las promociones 63 y 64 de la Carrera Judicial habrá 355 jueces por encima de plantilla. Para intentar paliar esta situación, parte de esas plazas serán de JATS, que aunque no exigen la creación de un órgano judicial completo (Juez, Secretario, 8 funcionarios y dotación de medios), suponen un mayor sueldo del juez, al estar retribuidas como plazas de Magistrado de Tribunal Superior de Justicia.

En definitiva, este Consejo Fiscal estima que las nuevas 27 plazas deben corresponder a la segunda categoría.

En concordancia con lo anterior se propone que el artículo quinto tenga la siguiente redacción:



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO CONSEJO FISCAL

"Plantilla de la carrera fiscal.

1. El total de efectivos de la carrera fiscal queda constituido por 2.434 fiscales, distribuidos en las siguientes categorías:

a) Primera categoría: 25 fiscales de sala, de los que el Teniente fiscal del Tribunal Supremo tiene la consideración de presidente de sala de dicho tribunal.

b) Segunda categoría: 1805.

c) Tercera categoría: 604.

2. La plantilla del Ministerio Fiscal en la que se relacionan todos los puestos de trabajo que la integran, sus características, su forma de nombramiento y el número de coordinadores asignados a cada fiscalía es la que figura en el anexo del presente real decreto".



Por consiguiente, también debe modificarse el Anexo y la memoria económica e impacto presupuestario, en la cuantía correspondiente para que la creación de las 27 plazas sean de fiscales de la segunda categoría.

No cabe ninguna objeción por parte de este Consejo Fiscal en relación al contenido de la disposición derogatoria única, ni de las dos disposiciones finales.

En definitiva, el Proyecto de Real Decreto por el que se establece la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para el año 2014, es valorado favorablemente por el Consejo Fiscal en cuanto a sus objetivos de ampliación de plantilla, mejoras organizativas y de adaptación legislativa, si bien con la salvedad de la corrección ya indicada respecto del artículo tercero y Anexo 1 sobre la denominación de las Fiscalías Provinciales de Araba/Álava y Gipuzkoa. Sin embargo, no lo es en cuanto a que la creación de 20 plazas de fiscales de la tercera categoría, vulnera la proporcionalidad con la Carrera Fiscal y



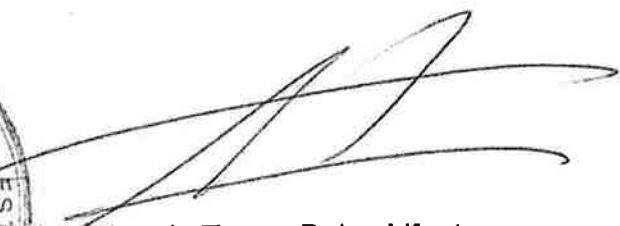
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
CONSEJO FISCAL

produce un perjuicio en el servicio público de la administración de justicia, al condicionar que las funciones del Ministerio Fiscal hayan de ser desempeñadas por Fiscales de menor experiencia, es decir de la tercera categoría, el lugar de Fiscales de la segunda categoría.

Madrid, 24 de abril de 2014

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO FISCAL




Edo. Eduardo Torres-Dulce Lifante